DECRETO Nº 0193

NEUQUÉN, 08 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20 y 426/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que la mencionada Ordenanza N° 14018 otorgó facultades especiales y excepcionales al Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de brindar soluciones adecuadas y oportunas, en el marco del avance de la situación epidemiológica que afecta a los distintos sectores de la sociedad;

Que al respecto, en su artículo 5° autorizó al Intendente Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no impliquen incrementos, a disponer beneficios impositivos, a eximir, a condonar deudas y/o a prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que atento que el efecto negativo en la economía provocado por las medidas forzosas adoptadas en el marco de la pandemia, no sólo impacta en las finanzas municipales sino también, en mayor o menor medida, en los contribuyentes de la ciudad, resulta necesario arbitrar los medios necesarios a fin de posibilitar y facilitar a dichos contribuyentes y ciudadanos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Neuquén

Que en ese marco resulta oportuno y conveniente suspender los plazos administrativos a realizarse ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, los plazos de vencimientos de las eximiciones, el otorgamiento de certificados de libre deuda y de cumplimiento fiscal municipal, la emisión de certificados de deuda, como así también prorrogar la presentación de Declaraciones Juradas Anuales, cuyo vencimiento opere el 30 de Abril del corriente año;

Que igualmente la referida Ordenanza facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas que contemplará todas las deudas de origen tributarias devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, que se instrumentará en un plazo de no más de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ordenanza;

Que en tal sentido resulta necesario instruir a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a instrumentar el mismo, en su calidad de representante municipal en los asuntos de su competencia ante los contribuyentes y responsables, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Código Tributario Municipal a la Administración Municipal de Ingresos Públicos a su cargo;

Que asimismo mediante la citada Ordenanza N° 14018, a partir de considerarse indispensable la adopción de medidas de simplificación administrativa, acordes al contexto de emergencia, que permitan una más rápida y eficiente respuesta, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, a los fines de adquirir los bienes, servicios e insumos necesarios en el marco de las acciones impulsadas para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del COVID-19, con independencia de su monto, en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por Ley provincial 3230, y su eventual prórroga;

Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que tal decisión también fue adoptada teniendo en cuenta la dinámica de la pandemia y su impacto en la vida de nuestros vecinos, lo cual ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos ágiles de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, utilizando herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención oportuna de necesidades que se han ido presentando en estos últimos días, considerándose también imprescindible en ese contexto la emisión de instrumentos de pago con fecha posterior a su libramiento;

Que en tal sentido, resulta imprescindible para el Municipio, en este momento de crisis, contar con herramientas de pago que le permitan resolver cuestiones indispensables para la comunidad;

Que en consecuencia se considera indispensable autorizar a la Secretaria de Hacienda a utilizar todos los instrumentos de pago, los certificados de deuda, órdenes de pago futuro, pagarés y cheques electrónicos o cheques tradicionales de pago diferido, con la limitación de que su cancelación se produzca antes de la finalización del presente ejercicio financiero;

Que tales modalidades de pago redundarán en el beneficio de la agilidad de la implementación y el bajo costo financiero y de corto plazo, ya que no podrán excederse del ejercicio financiero 2020;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) PRORRÓGASE hasta el día 29 de Mayo de 2020, la fecha de ----------vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual

correspondiente al período fiscal 2020, del Derecho de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales.

Artículo 2º) PRORRÓGASE hasta el día 29 de Mayo de 2020, la fecha de ----------vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al período fiscal 2020, del tributo denominado Patente de Rodados para habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 y para titulares de flotas de vehículos.

Artículo 3º) PRORRÓGASE, el vencimiento de los certificados de cumpli-----------miento fiscal municipal emitidos a partir del 01 de octubre de 2019, hasta la finalización de la emergencia sanitaria declarada.

Artículo 4º) PRORRÓGANSE hasta la finalización de la emergencia ----------sanitaria, las eximiciones otorgadas a jubilados, pensionados y/o retirados, a las entidades religiosas, personas con discapacidades, clubes barriales, inmuebles rurales y entidades sin fin de lucro en general, respecto de aquellos tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, comprendido en Ordenanza Nº 10.383 y sus modificatorias.

Artículo 5º) SUSPÉNDANSE hasta el 29 de Mayo de 2020, los plazos para ----------realizar trámites administrativos ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el envío de intimaciones y la emisión de certificados de deuda.

Artículo 6º) SUSPÉNDANSE hasta el 29 de Mayo de 2020, las caducidades ----------de los planes de pagos de los tributos municipales por falta de pago establecida por Decreto Nº 736/06 y sus normas modificatorias.

Artículo 7º) EXÍMASE del pago del cien por ciento (100%) de las cuotas, ----------cuyo vencimiento opere en los meses de abril y mayo de 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades

Dr. JONAS AGUILAR
Secretario de Despacho
Jefatura Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes, quienes en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2019, hubieren declarado hasta Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil ($3.850.000,00) y su cuota mensual liquidada fuere menor a Pesos Mil ($1.000,00), siempre que hayan presentado la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal Municipal 2019 por dicho tributo, antes del 31/03/2020. Este beneficio no se aplicará a los contribuyentes encuadrados en las Actividades del artículo 68°) incisos a), b), c), d) y g) de la Ordenanza N° 14007 (tarifaria vigente).

Artículo 8°) EXÍMASE del pago de los intereses, hasta el 31 de Diciembre ----------del 2020, que abonen fuera de término las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de abril y mayo de 2020, del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para aquellos contribuyentes no alcanzados en el artículo 7°) del presente Decreto, y siempre que acrediten que durante los meses de abril y mayo del corriente año su facturación fue de cero peso ($0,00) y que hayan presentado la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal Municipal 2019, antes del 31/03/2020.

Artículo 9°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a ----------instrumentar el régimen de regularización tributaria de hasta 48 cuotas que contemplará las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, en los términos de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ordenanza N° 14018,

Artículo 10°) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a dictar ----------las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que sean necesarias para la implementación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° 8° y 9° del presente Decreto.

Artículo 11°) EXÍMASE hasta que finalice la emergencia sanitaria, a los ----------futuros proveedores que oferten o contraten bienes y servicios

Dra. María Alejandra Jonas Aguilar
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

con la Municipalidad de Neuquén, de cumplimentar los requisitos de los artículos 83° y 84° inc. c) del Decreto 425/2014.

Artículo 12°) AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda o las áreas que ella ----------disponga, a utilizar como medios de pago, pagarés, cheques electrónicos o cheques tradicionales de pago diferido y certificados de deuda, estableciendo como límite máximo de pago, el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 13°) ESTABLÉZCASE que la aceptación por parte del acreedor de ----------los medios de pago diferido, importa la extinción irrevocable de su crédito por todos los conceptos acordados, y de cualquiera de sus accesorios, así como todos los efectos inmediatos, mediatos y remotos que el incumplimiento de las obligaciones pudieren provocar o haber provocado.

Artículo 13°) FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda a dictar las normas ----------aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la implementación los artículos 11°, 12° y 13° del presente Decreto.

Artículo 14°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----------Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI

Dra. VERA LILIANA JONAS AGUILAR
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2279
Fecha 17 / 04 / 2020